

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XIV DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO PONIENTE
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
77326139302**

**MCD Y CÍA. LIMITADA
76.643.929-2**

Sociedad de inversiones

**AUTORIZA A LLEVAR CONTABILIDAD EN MONEDA
EXTRANJERA EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
DE NORTEAMERICA**

Santiago, 20/02/2026

RES. EX. N° 77326142867 /

VISTOS: La petición de fecha 11 de Noviembre de 2025, presentada por doña Y CÍA LIMITADA, RUT 76.643.929-2 con domicilio en la cual solicita autorización para llevar su contabilidad en moneda extranjera, específicamente en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica ("USD") desde la fecha de inicio de actividades, es decir desde el 11.11.2025.

Lo dispuesto en el N° 5, de la Letra B, del artículo 6 y artículo 18 del Código Tributario y lo establecido en la Resolución Exenta SII N° 62, de 14 de mayo de 2008, de este servicio, que instruye sobre la facultad de los Directores Regionales para autorizar a llevar la contabilidad en moneda extranjera, de los contribuyentes domiciliados en el territorio de su jurisdicción; y

CONSIDERANDO: 1° Que, mediante solicitud folio 77325019589 de fecha 11/11/2025, el contribuyente presenta escrito en el que señala: "Se sirva autorizar a mí representada MCD y CÍA. LIMITADA, a llevar su contabilidad en moneda extranjera, específicamente en dólares de los Estados Unidos de América desde la fecha de inicio de actividades."

2° Que, la sociedad MCD Y CÍA. LIMITADA, RUT 76.643.929-2, se constituyó mediante escritura pública de fecha 01 de Septiembre de 2025, otorgada por la Notaría Maria Pilar Gutierrez Rivera, bajo el repertorio 12297-2025. El extracto de la misma se encuentra inscrito con fecha 27 de octubre de 2025 a fojas 100394 número 37500 del Registro de Comercio de Santiago correspondiente al año 2025 y se publicó en el Diario Oficial de fecha 29 de octubre de 2025, inició actividades el 11/11/2025 con el giro comercial "Fondos Y Sociedades De Inversión Y Entidades Financieras Similares".

3° Que, el contribuyente adjunta la siguiente información para respaldar su solicitud:

- Solicitud.
- Escritura de constitución.
- Extracto de constitución.
- Certificación Inscripción registro de comercio de Santiago.
- Publicación en el Diario Oficial.
- Autorización de uso de domicilio.
- Contrato de arrendamiento.
- Cédula de identidad notarial de
- Balance de Apertura.

4° Que, el capital inicial de la Sociedad de acuerdo con la escritura Pública Repertorio N° 12297-2025, ascendente a la suma de US\$977.58.-, equivalente a \$ 945.790.- (novecientos cuarenta y cinco mil setecientos noventa pesos) que aportan y pagan de la siguiente forma; a) doña Marianela Olga Concha Dumay, aporta la suma de ochocientos cincuenta y un mil doscientos once pesos, equivalentes al noventa por ciento de los derechos sociales, totalmente enterado y pagado con cargo al capital que correspondía en la sociedad aporta la suma de noventa y cuatro mil quinientos setenta y nueve pesos, equivalentes al diez por ciento que le

correspondía en la sociedad "Marianela Concha y Compañía limitada", por lo que el capital se encuentra íntegramente enterado y pagado a las arcas sociales.

5° Que, el requirente invoca la causal señalada en la letra c), del número 2 del Artículo 18 del Código Tributario, que al respecto señala: "En razón de lo manifestado en los párrafos anteriores y conforme a lo señalado en el artículo 18 N°2 letra c) del Código Tributario, queda claramente establecido que MCD y CÍA. LIMITADA, cumple con los requisitos exigidos por la referida disposición legal para la procedencia de la autorización para llevar su contabilidad en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, específicamente en lo referente a que sus ingresos operacionales se encuentran estrechamente ligados a las inversiones radicadas en Estados Unidos de Norteamérica, mediante las inversiones en Pershing efectuadas a través de la corredora "Sweet Water"".

6° Que, de acuerdo a lo indicado en el inciso 2 del N°2 del Artículo 18 del Código Tributario, que establece: "Dicha autorización regirá desde el primer ejercicio del contribuyente, cuando éste lo solicite en la declaración a que se refiere el artículo 68, o a partir del año comercial siguiente a la fecha de presentación de la solicitud, en los demás casos", el contribuyente ingreso petición administrativa solicitando la autorización para llevar contabilidad en moneda extranjera dentro del plazo establecidos para realizar inicio de actividades".

7° Que, no se observa que el contribuyente pretenda desvirtuar y/o disminuir la base sobre la cual deben pagarse los impuestos correspondientes.

8° Que, en consecuencia y, dado que el peticionario acredita el cumplimiento de los requisitos contenidos en la letra, c) del N° 2, del artículo 18 del Código Tributario, se estima pertinente acoger su solicitud respecto de la autorización para llevar contabilidad en moneda extranjera.

SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO

AUTORIZASE a MCD Y CÍA. LIMITADA, RUT N° 76.643.929-2, a partir del 11 de Noviembre de 2025, para llevar su contabilidad en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, en los términos y condiciones que exige el artículo 18° N° 2 del Código Tributario e instruye la Resolución Exenta SII N° 62, de 14 de mayo de 2008, de acuerdo a lo indicado en la parte considerativa de esta resolución.

Que, sin perjuicio de lo anterior, esta autorización no se extenderá a los registros de Compraventa, de Remuneraciones y Retenciones respecto de los honorarios, los que deberán ser llevados por el contribuyente en moneda nacional.

Se hace presente que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 18 N° 2 inciso 3° del Código Tributario, los contribuyentes que se acojan a lo señalado en dicho numeral deberán llevar su contabilidad de la forma autorizada por a lo menos dos años comerciales consecutivos, pudiendo solicitar su exclusión para los años comerciales siguientes al vencimiento del referido período de dos años. Dicha solicitud deberá ser presentada hasta el último día hábil del mes de octubre de cada año y la resolución que se pendencie sobre ella, regirá a partir del año comercial siguiente al de la presentación y respecto de los impuestos que corresponda pagar por ese año comercial y los siguientes.

Si el contribuyente autorizado para llevar contabilidad en moneda extranjera conforme a esta resolución dejare de cumplir con la o las causales en virtud de las cuales se otorgó la autorización, o con cualquiera de aquellas que no haya sido invocada al momento de la solicitud, la autorización podrá ser revocada por resolución fundada, produciendo efectos a partir del año comercial siguiente al de su notificación al contribuyente, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 4° del N° 2 del artículo 18 del Código Tributario.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



Firmado digitalmente
por INGRID PAOLA
HERRERA MUÑOZ
Fecha: 2026.02.20
12:11:44 -03'00'

INGRID PAOLA HERRERA MUÑOZ
DIRECTOR REGIONAL

Distribución

Al contribuyente MCD Y CÍA. LIMITADA

IHM/mpp/fop

Notificado Electrónicamente

Departamento de Asistencia

Grupo N° 1 Atención de Contribuyentes